



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REF.: Contrato de fecha 20 de enero de 2014.-

**DECRETO ALCALDÍCIO N°
103.-**

**PUERTO WILLIAMS, 03 FEB.
2014.-**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 29 de noviembre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29.11.2012;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6.12.2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06.12.2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 09, de fecha 02.01.2014, que aprueba "Programa Verano Activo 2014", del Depto. de Desarrollo Comunitario;
- Contrato de fecha 20.02.2014, suscrito entre doña Pamela Tapia Villarroel y PATRICIA ALMONACID SALAS, prestador de servicios a honorarios.

DECRETO :

1º APRUÉBESE, en lo que no sea contrario a Derecho, el contrato de honorarios de fecha 20.01.2014, suscrito entre la Sra. Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL** y **MARCOS ESPINOZA MALBRÁN**, cédula nacional de identidad N° para que realice funciones de monitor en las actividades contempladas el programa "VeranoActivo 2014".

2º IMPÚTENSE, los gastos que este decreto originara a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" del Programa "Verano Activo 2014".



Distribución:

1. Marcos Espinoza Malbrán;
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Of. Partes.





República de Chile
Agrupación de Comunas de Cabo de Hornos y
Antártica Chilena
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Desarrollo Comunitario.

Contrato de Prestación de Servicios

En Puerto Williams, a 20 días del mes de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad Nº ⁷, ambas domiciliadas en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y **MARCOS ANTONIO ESPINOZA MALBRÁN**, chileno, RUT Nº ¹, domiciliado en Puerto Williams, convienen en celebrar el presente Contrato, como se indica:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD contrata a honorarios a **MARCOS ESPINOZA MALBRÁN**, para prestar sus servicios como monitor en las actividades del programa "VeranoActivo 2014".

SEGUNDO: El presente contrato regirá desde el **20 de enero de 2014 a 9 de febrero de 2014**, ambos días inclusive, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que dicho contrato ha terminado.

TERCERO: **MARCOS ESPINOZA MALBRÁN**, deberá realizar las siguientes labores:

- a) Ejercer de monitor en las actividades del Programa VeranoActivo 2014.
- b) Apoyar en todo momento la ejecución del Programa VeranoActivo 2014.

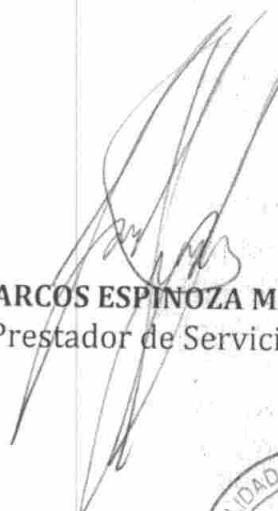
CUARTO: Por los servicios mencionados LA MUNICIPALIDAD pagará a **MARCOS ESPINOZA MALBRÁN** la suma de **\$277.778.-** (doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe venir acompañada de un Informe de la Gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

QUINTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales

oportunamente, entregándose a fin de año un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta en su caso.

- SEXTO:** El presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.
- SEPTIMO:** Queda claramente establecido que **MARCOS ESPINOZA MALBRÁN** no tiene la calidad de funcionario público.
- OCTAVO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento si, a su juicio, **MARCOS ESPINOZA MALBRÁN** hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.
- NOVENO:** El presente instrumento se suscribe por las partes, en 5 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder de **MARCOS ESPINOZA MALBRÁN** (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Personal (1), Of. de Partes (1).
- DECIMO:** Con todo, el presente Contrato deberá ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual no tendrá validez. Este contrato, para todos los efectos, se considerará parte integrante del respectivo Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


MARCOS ESPINOZA MALBRÁN
Prestador de Servicios

